

**EJÉRCITO REVOLUCIONARIO GUEVARISTA**

LUGAR Y FECHA					
DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
28	04	2014		09:13 a.m.	04:30 p.m.
CORPORACIÓN					
Tribunal Superior de Medellín		Sala de Justicia y Paz		MAGISTRADA PONENTE María Consuelo Rincón Jaramillo	

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)																				
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	6	2	6

TIPO DE AUDIENCIA
Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos (priorizado)

DELITOS
Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS							
Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
				SI	NO	SI	NO
1	4.829.575	OLIMPO DE JESÚS SÁNCHEZ CARO	"Cristóbal"	x		x	
2	71.936.067	FRANCISCO ANTONIO SALAZAR HINESTROZA	"Jhon Jairo"	x		x	
3	1.026.134.773	MARTÍN ALONSO ARENAS VÁSQUEZ	"Wilson"	x		x	
4	43.838.184	BEATRIZ ELENA ARENAS VÁSQUEZ	"Sandra"	x		x	
5	5.887.858	LISARDO CARO	"Romaña"	x		x	
6	1.010.118.347	EDISON MATURANA MOSQUERA	"Corinto"	x		x	
7	11.955.024	EFRAÍN DE JESÚS SÁNCHEZ CARO	"Juan Pablo"	x		x	
8	83.181.091	ÁLVARO GUZMÁN PALOMARES	"Edison" "Méjico"	x		x	
9	1.038.637.296	BANDER YAVED CARO SÁNCHEZ	"Paraco" "Didier"	x		x	
10	4.829.629	OCTAVIO DE JESÚS SÁNCHEZ CARO	"Franco"	x		x	
11	1.053.338.316	FRANKLIN ELÍ MOSQUERA SÁNCHEZ	"Iván"	x		x	
12	1.057.594.397	CARLOS FERNANDO MOSQUERA AGUILAR	"Quinto"	x		x	
13	1.076.380.867	ANÍBAL DUAVE VALENCIA	"Gustavo"	x		x	
14	11.600.439	ALBEIRO BITUCAY CAMPO	"Perro Gato"	x		x	
15	42.165.272	LADYS YISER EUSSE FLÓREZ	"Yesenia"	x		x	
16	1.026.562.036	CLARIBEL MOSQUERA PALACIOS	"Kelly"	x		x	



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

17	1.026.562.035	BIBIANA MARÍA SUÁREZ ÁLVAREZ	"Mónica"	X		x	
18	1.026.562.033	GLORIA NANCY SUÁREZ ÁLVAREZ	"Katherine"	X		x	
19	1.026.562.034	MARÍA ROSMERY SUÁREZ ÁLVAREZ	"Carolina"	X		x	
20	1.112.766.428	MARÍA YARELIS PALOMEQUE MOSQUERA	"Leidy"	X		x	

**INTERVINIENTES**

<b>Fiscal 6 UNJYP</b>	José Gilberto Martínez Guzmán
<b>Apoderados de Víctimas</b>	Isabel Cristina Marín Hincapié
	Rafael Gónima López
<b>Defensor Postulados</b>	Nicolás Humberto Morales Duque
<b>Procuradora 111 Judicial</b>	Diana María Builes González

**VÍCTIMAS QUE ASISTIERON A LA SALA DE AUDIENCIA**

Nº	Nombres y Apellidos	Identificación
1	Paula Andrea Mesa Restrepo	1.036.644.421
2	Gloria Amparo Rodríguez Higueta	43.802.420
3	Nelly de Jesús Velásquez Muñoz	26.323.202
4	Juan David Marín Ramírez	1.128.271.226
5	Yadira Marín Ramírez	32.208.619
6	Jaime Humberto Vélez Arango	15.907.522

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

**SESIÓN PRIMERA**

Lunes, abril 28 de 2014

Hora de inicio: 9:13 a.m.

**01 minutos 40 segundos.** Se da inicio a la audiencia y al protocolo de rigor. La Magistrada Sustanciadora, doctora María Consuelo Rincón Jaramillo, constata la presencia de las partes e intervinientes, quienes realizan su presentación.

**03 minutos 08 segundos.** Se presentan los Postulados **OLIMPO DE JESÚS SÁNCHEZ CARO**, alias "Cristóbal"; **FRANCISCO ANTONIO SALAZAR HINESTROZA**, alias "Jhon Jairo"; **MARTÍN ALONSO ARENAS VÁSQUEZ**, alias "Wilson"; **BEATRIZ ELENA ARENAS VÁSQUEZ**, alias "Sandra"; **LISARDO CARO**, alias "Romaña"; **EDISON MATURANA MOSQUERA**, alias "Corinto"; **EFRAÍN DE JESÚS SÁNCHEZ CARO**, alias "Juan Pablo"; **ÁLVARO GUZMÁN PALOMARES**, alias "Edison" o "Méjico"; **BANDER YAVED CARO SÁNCHEZ**, alias "Paraco" o "Didier"; **OCTAVIO DE JESÚS SÁNCHEZ CARO**, alias "Franco"; **FRANKLIN ELÍ MOSQUERA SÁNCHEZ**, alias "Iván"; **CARLOS FERNANDO MOSQUERA AGUILAR**, alias "Quinto"; **ANÍBAL DUAVE VALENCIA**, alias "Gustavo"; **ALBEIRO BITUCAY CAMPO**, alias "Perro Gato"; **LADYS YISER EUSSE FLÓREZ**, alias "Yesenia"; **CLARIBEL MOSQUERA PALACIOS**, alias "Kelly"; **BIBIANA MARÍA SUÁREZ ÁLVAREZ**, alias "Mónica"; **GLORIA NANCY SUÁREZ ÁLVAREZ**, alias "Katherine"; **MARÍA ROSMERY SUÁREZ ÁLVAREZ**, alias "Carolina"; **MARÍA YARELIS PALOMEQUE MOSQUERA**, alias "Leidy".

**09 minutos 15 segundos.** La Magistrada Sustanciadora da indicación al Representante de Víctimas, doctor Rafael Gónima López, para que oriente a las



víctimas presentes en la Sala de Audiencias respecto a la representación judicial dentro del proceso que se adelanta, de acuerdo a que algunas manifestaron no saber quién los representa o no estar representados.

El doctor Gónima López, a su vez señala que algunas de las personas presentes en la Sala y que realizaron su presentación como víctimas no han sido reconocidas como tal en el proceso y son habitantes de la zona de influencia del ERG.

**10 minuto 30 segundos.** Aclara la Magistratura que **se hizo conexión con el municipio del Carmen de Atrato – Chocó vía Skype, sin que se hayan presentado víctimas a pesar de haber sido convocadas.**

**11 minutos 18 segundos** La víctima **Nelly de Jesús Velásquez Muñoz**, habiéndole concedido el uso de la palabra, realiza una exigencia al Postulado **OLIMPO DE JESÚS SÁNCHEZ CARO**, alias "**Cristóbal**", de que **realice la entrega del cuerpo de su hijo YOVANI ANDRÉS MEDINA VELÁSQUEZ, hecho que ocurrió el 23 de marzo de 2001.**

La Magistrada Ponente pregunta al Delegado de la Fiscalía por este caso.

El Fiscal indica que el caso se encuentra documentado por la Fiscalía y la víctima directa es un **menor que fue reclutado ilícitamente**. Frente a este hecho, se formuló imputación y **se encuentra dentro de los cuerpos que están pendientes por exhumar, lo que no se ha hecho por la difícil situación de orden público de la región**. Seguidamente, en respuesta al interrogante de la Magistratura, el Fiscal indica que el Postulado **OLIMPO DE JESÚS SÁNCHEZ CARO**, alias "**Cristóbal**" ya señaló el sitio de sepultura de la víctima referida.

La Magistrada Sustanciadora entonces, luego de preguntarle a la señora **Velásquez Muñoz** por su representación judicial en este proceso, **le explica sus derechos y la obligación del Estado de garantizar su participación y representación** por un abogado de la Defensoría Pública, como un servicio gratuito, por lo que le pone de presente que el doctor **Rafael Gónima López** la puede representar, solo bastando manifestarlo ante la Magistratura de viva voz que le otorga poder. Añade a la explicación que, si bien es cierto que existe una cadena de poderes otorgados en el Carmen de Atrato y en otros sitios, esa cadena no se ha esclarecido, de modo que **si le confiere poder al doctor Gónima López, va estar representada por él para los efectos que ella solicita y asimismo para efectos de la reparación.**

**13 minutos 35 segundos.** La Magistrada Ponente **le pregunta a la señora Nelly de Jesús Velásquez Muñoz** si le otorga poder para que la represente en este proceso al doctor Rafael Gónima López.

La señora **Velásquez Muñoz** responde a viva voz que **le otorga poder al doctor Rafael Gónima López** para que la represente judicialmente dentro del proceso que se adelanta e indica su número de cédula.

El doctor **Rafael Gónima López**, en su condición de Representante de Víctimas



de la Defensoría del Pueblo, **acepta el poder otorgado** por la señora **Nelly de Jesús Velásquez Muñoz**.

**14 minutos 26 segundos.** La Magistrada indica la programación a seguir en las sesiones siguientes, advirtiendo a la Fiscalía que se trabajará hasta el día miércoles en el desarrollo del protocolo, y el día viernes se hará la entrega de las carpetas de víctimas debidamente relacionadas por parte de la Magistratura al Ente Acusador para que proceda a revisarlas junto con los Representantes de víctimas y completar los documentos en original que hacen falta y subsanar los errores en cada una de ellas. Advierte que **ya se ofició a la Defensoría Pública con la finalidad se designen más Defensores para que apoderen en este grupo que tiene particularidades tan especiales de enfoque diferencial en la integración de sus miembros**, también para que se corrijan todas las fallas logísticas y procesales en el proceso, de modo que quede saneado y se pueda seguir enfocados en que se avance.

La solicitud de las carpetas de víctimas es también en beneficio de ellas mismas, por cuanto se debe revisar que efectivamente estén representadas, para sanear las falencias presentadas, por ejemplo los documentos en copia, pues esto es un proceso judicial por lo que no se puede esgrimir la Ley Antitrámites, porque después de ordenar una reparación la Corte Suprema de Justicia revoca, y con toda razón, pues se está pasando por encima de la ley, por lo tanto, conscientes de esa situación se tratará de corregir.

**17 minutos 30 segundos** La Magistrada se refiere ahora a la cadena de sustitución de poderes de las víctimas, no es posible que ni siquiera este acreditado el primero y el último, solo está acreditado el doctor **Gónima López**, el proceso es grande y engorroso, son muchas carpetas, e incluso el Despacho dedicó toda la Semana Santa a estudiarlo, no aparece esa cadena de poderes, en Secretaría también se verificó lo que fue remitido desde Bogotá y allí tampoco estaba.

Por lo tanto la Magistrada Ponente le da **instrucción a la Fiscalía de verificar si esto fue enviado a la Fiscalía Delegada que conoció el caso en Bogotá**, para no seguir con lo que ha ocupado tanto tiempo de estas audiencias, que es que las víctimas en los municipios nuevamente otorguen poder al doctor **Gónima López** y a su turno le **da indicación a este Representante de víctimas para que coordine con la Fiscalía lo relacionado a las víctimas en cada una de las carpetas**.

Le cede la Magistratura la palabra al Delegado de la Fiscalía para que continúe, retomando el caso del indígena **Jairo Waitoto Moña**, aclarando quién es él y qué pasó con él.

**20 minutos 20 segundos** La Fiscalía procede a aclarar la situación del indígena **Jairo Waitoto Moña**, describiendo los siguientes aspectos:

- Es un exintegrante del ERG.
- Fue postulado por el Gobierno Nacional el 16 de agosto de 2011.



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

- Fue asignado por reparto a la Fiscalía 6 Delegada el 29 de agosto de 2011.
- Solicitó el acogimiento a la Ley Transicional con concepto favorable del 30 de septiembre de 2010.
- Mediante orden 01 del 25 de octubre de 2011 se inició el proceso con la Ley de Justicia y Paz.
- Se le recibió versión libre el 01 de marzo de 2012 debidamente acompañado de la doctora **Ana Mercedes Aranguren Duran**, Defensora Pública.
- Identificado plenamente como **Jairo Waitoto Moña**, con cédula de ciudadanía 4.862.893 de Cértegui – Chocó, establecida su identidad mediante informe de laboratorio 641.292 del 11 de noviembre de 2011.
- Fue emplazado y publicado ese emplazamiento.

Se citó a diligencia de versión libre rendida el 1 de marzo de 2012, para esa ocasión se solicitó la colaboración de un intérprete, el señor **Aureliano Arce**, quien conoce la lengua nativa del postulado, persona que fue suministrada o facilitada para cumplir esa función por la Alcaldía Mayor de Bogotá, para que le explicara los beneficios, alcances y consecuencias de someterse a la Ley de Justicia y Paz; en el transcurso de la diligencia la Defensora Pública, doctora **Ana Mercedes Aranguren Bautista**, solicitó que se suspendiera la diligencia, porque el señor **Jairo Waitoto Moña** manifestaba no tener hechos, pues solo hacía referencia a dos hechos por los cuales estaba condenado. **Allí, ese Postulado, asesorado por su Defensora, manifestó tener dudas de su permanencia en Justicia y Paz** pues los hechos que confesaría son por los que ya estaba condenado.

La Magistratura pregunta sobre las condenas referidas, fecha, juzgado, monto de la pena, ejecutoria, sitio de reclusión.

El Fiscal solo refiere que la carpeta no contiene información a este respecto.

Posteriormente, el 12 de marzo de 2012, **solicita el mismo Postulado ser retirado del proceso de Justicia y Paz** mediante carta con su nombre, número de cédula y una huella, allegada por el INPEC, estando recluso en la cárcel de La Dorada – Caldas.

Las diligencias fueron entonces archivadas por la Fiscalía, lo cual se le notificó tanto a la Defensora como al señor **Jairo Waitoto Moña** en su centro de reclusión el 12 de marzo del 2013, notificación efectuada por el **Dragoneante Coordinador Jurídico Jorge Iván Osorio Aguirre**, firmó por esta persona **Cesar Rondón Morales**. Notificación que reposa en la carpeta.

Posteriormente el señor **Jairo Waitoto Moña**, mediante el ejercicio del Derecho de Petición, solicita a la Fiscalía se aclare una Información errada de su desvinculación a Justicia y Paz, manifestando, según lo señala el Fiscal, **"me**





SALA DE JUSTICIA Y PAZ

*hicieron firmar un D. P. (SIC) y renunciar a Justicia y Paz”, y lee la misiva:*

*“Jairo Waitoto, en ejercicio de mis derechos constitucionales y en concordancia de las demás normativas vigentes y en mi calidad de perjudicado directo, actuando en nombre propio, de la manera más respetuosa le solicito lo siguiente:*

*Aclarar mi real situación, ya que mediante engaño fui (inaudible) a firmar un documento, el cual fue enviado a mi nombre y en el que, según información, me obligaron a renunciar a justicia y paz después de estar ya Postulado.*

*Señor Fiscal, solicito a su Despacho investigar dicha situación, ya que bajo la gravedad del juramento le manifiesto que yo no sé leer ni escribir, por lo tanto el documento que aparece en justicia y Paz no fue elaborado por mí, pues al no saber ni leer ni escribir fui asaltado en mi buena fe y quienes enviaron este documento lo hicieron sin mi consentimiento.*

*En relación a la susodicha solicitud, que se me permita continuar en el programa de desmovilización de Justicia y Paz para continuar colaborando con la aplicación de justicia y así buscar la paz y la reconciliación nacional, que se investigue a quienes les enviaron ese documento y que me hicieran sacar de Justicia y Paz y que se ordene al INPEC, mi ubicación de nuevo en la cárcel de Chiquinquirá.”*

Hasta ahí la lectura.

El Fiscal manifiesta haber enviado esa comunicación a la Dirección Seccional de Fiscalías de La Dorada – Caldas para que se hiciera esta investigación, dio respuesta a la misma informando lo anterior y asimismo la envió a la Dirección Nacional de Fiscalías para que indicara o se abriera el proceso correspondiente por esta denuncia.

Refiere haberle solicitado información a la Defensora del Postulado **Jairo Waitoto Moña**, doctora **Ana Mercedes Aranguren Bautista**, teniendo en cuenta la renuncia al proceso Transicional de su patrocinado, a lo que respondió en el sentido que el 1 de marzo del 2012, previo a la diligencia de versión libre se le asesoró sobre el proceso de la Ley 975 de 2005 y en todo momento se estuvo en compañía del señor **Aureliano Arce**, Traductor delegado de la Secretaría de Gobierno de Bogotá para asuntos Étnicos, **se le explicó el objetivo de la diligencia, los beneficios de la ley, en qué consistía acogerse y ratificarse y las consecuencias de la renuncia a sus beneficios, además de preguntársele sobre lo que tenía que confesar, manifestando que solo los hechos por los cuales ya estaba condenado, donde surgió su duda.**

Teniendo en cuenta eso, entendió el Fiscal, diez días después de aquella versión, allegada la carta de renuncia a su Postulación, que era su voluntad y por eso archivó las diligencias.

Luego a raíz de la segunda comunicación del Postulado, manifestó el Fiscal, se procedió a oficiar para iniciar las investigaciones correspondientes, sin que hasta



el momento se tenga información al respecto.

**34 minutos 35 segundos** La Magistrada le **solicita al Fiscal, indague sobre los resultados de la investigación hecha sobre la solicitud de renuncia del Postulado Jairo Waitoto.** Igualmente le solicita, que le **brinde respuesta de fondo y congruente con la petición hecha.** Le indica que **debe conseguir las sentencias y copia de las ejecutorias de las mismas, cuáles son los hechos concretos y por qué Juzgado fue condenado, con la finalidad que rinda un informe completo de toda la situación a la Magistratura.**

**36 minutos 54 segundos** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, alias "**Olimpo**", solicitando el uso de la palabra, manifiesta que el señor **Jairo Waitoto**, es un indígena del resguardo de Tarena a la altura del municipio de Tadó – Chocó, área de influencia del ERG., perteneciente a la etnia Emberá Catío, del Alto San Juan. El señor **Jairo Waitoto**, se encontraba privado de la libertad, pero estaba dentro del listado que el grupo presentó ante el Gobierno Nacional al momento de la desmovilización y en la solicitud de Postulación. Advierte que el señor **Jairo Waitoto** no entiende el idioma español y es analfabeta. Por último agrega que en las cárceles hay muchos integrantes de grupos armados, activos desde las cárceles, que están en contra del Proceso de la Ley 975 de 2005 y aprovecharon la falta de conocimiento de este indígena, lo asaltaron en su buena fe y firmó el documento, del cual no tenía conocimiento de su contenido.

**39 minutos 40 segundos.** La Magistrada le **indica al representante de la Fiscalía que se debe tener en cuenta si los dos hechos que el postulado Jairo Waitoto había versionado o confesado, son aplicables a la Ley 1424 de 2010 y no a la Ley 975 de 2005, con la modificación de la Ley 1592 de 2012. Le solicita hacer un informe claro y conciso sobre la situación del Postulado Jairo Waitoto.**

El Fiscal antes de continuar con su exposición, en cumplimiento a requerimiento de la Sala, señala tener información sobre las sentencias en contra de los indígenas **Aníbal Duave Valencia** alias "**Gustavo**" y **Albeiro Vitucay Campo** alias "**Perro gato**".

La Magistrada Ponente le indica al Fiscal que en su momento deberán ser presentadas las sentencias completas, ejecutoria y demás. Pues si existe duda por parte de ellos, para eso está su defensor y la Sala hará el análisis. Quedó clara la voz de protesta del Postulado **Albeiro Bitucay Campo** alias "**Perro gato**".

**42 minutos 39 segundos.** Continúa el Fiscal realiza una exposición con relación al computador portátil entregado por el ERG., el cual fue mencionado por la Postulada **Beatriz Elena Arenas Vásquez** en las diferentes diligencias de versión libre, y teniendo en cuenta que al momento de la desmovilización no fue aportado por ninguna autoridad, se dio a la tarea la Fiscalía de establecer la ubicación de ese elemento, requiriendo a las autoridades correspondientes, e indica que debido a que los hechos ocurrieron en el año 2009, no pudo traer los oficios por los cuales requirieron al ejército, porque estos hacen parte del archivo muerto de la Fiscalía, pero se delegó a una persona para su búsqueda. Resalta que el computador portátil debidamente embalado, rotulado y con la



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

respectiva cadena de custodia que se le hizo después del análisis técnico. Reseña el informe de investigador de campo por el cual se sustenta los resultados del análisis de los archivos contenidos en el computador portátil.

Continúa el Fiscal, indicando que mediante **orden de Policía Judicial 085 del 24 de diciembre de 2009**, solicitó a la oficina de informática de la Fiscalía General de la Nación, adelantara **experticio técnico** y realizar las respectivas copias espejo y aplicar las herramientas informáticas para el análisis de la información digital Encase, que pueda contener el equipo minicomputador portátil marca Sony Vaio, color negro, modelo BGN-TXG51P, número de serie 28199037-3801534 entregado por la suboficial del ejército **M. Andrea Cadena Oviedo (SIC)**.

El Fiscal procede a describir el registro de **cadena de custodia del computador portátil**, con la finalidad de indicar de qué manera llega el equipo a la Fiscalía. Expone que el sitio exacto del hallazgo fue el Batallón Guardia Presidencial, y entregado por la Cabo **M. Andrea Cadena Oviedo** por orden del Coronel **Luis Fernando Jaramillo Jaramillo**, y fue recibido, sin comprobar su funcionamiento, por el investigador adscrito al despacho **Jaime Francisco Torres García**, identificado con CC. 79.234.963, y luego pasa a manos de **John Jairo Echeverri A.** del CTI para análisis, posteriormente para su estudio a **Mónica Camargo**, perito del CTI, una vez finalizado el estudio lo recibió **José Gabriel Zuleta de la Espriella**, asistente para esa época del Despacho 6 de la Unidad de Justicia y Paz. Después de ese análisis se remitió el computador portátil a **Felipe Díaz Mejía** como custodio por cambio de reparto al pasar el proceso del ERG. a una Fiscalía de la ciudad de Medellín regresó al despacho porque nuevamente se cambió ese reparto.

La Magistrada Ponente inquiriere sobre el tiempo que estuvo el proceso en la Fiscalía de Medellín, las razones del cambio de reparto y a cargo de quién se surtió ese cambio.

El cambio se dio por orden de **Luis González, Jefe de la Unidad**, al tener en cuenta que había un Fiscal en Medellín que podía manejar el proceso y al haber un cambio en la jefatura de la Unidad, la doctora **Elba Beatriz Silva**, regresan las diligencias al Despacho 6, se trató de un periodo de 3 a 5 meses.

**49 minutos 18 segundos** Retoma la Fiscalía señalando el **informe de investigador de laboratorio número 517398 del 22 de febrero de 2010**, suscrito por **Mónica Camargo**, por el cual se realiza la diligencia de Recuperación de Carpetas y Archivos en el minicomputador entregado por el grupo ERG. al momento de su desmovilización.

El fiscal describe el procedimiento empleado para el experticio, señalando que se realizarán copias espejo y se utilizará el programa de Encase, de análisis de información digital.

Describe asimismo embalaje, rotulo y cadena de custodia ya referido. El retiro de la batería y posteriormente del disco duro.

El informe fue realizado conforme a la guía interna del Grupo de Delitos



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

Informáticos, Análisis y recuperación de información de medios de almacenamiento magnético.

El disco duro, refiere el Fiscal, es de marca Hitachi – Toshiba y serial S/N58J58089S, se conecta protegido contra escritura a través de un equipo bloqueador logrando en el equipo forense una copia idéntica del disco.

El reporte generado por Encase señala una información técnica del disco duro, folios ocho (8) y nueve (9) del informe, se realizan desde el software Encase procedimientos de recuperación de carpetas y archivos, lo que se encuentra en CD anexo.

Indica que el disco duro está dividido en dos particiones, una primera donde se encuentran los archivos de recuperación y restauración del sistema sin información de usuarios y, en la segunda partición, se encuentra dos directorios de sistema operativo. Se obtuvieron los siguientes datos como nota al final del cuadro técnico:

Sistema operativo instalado el 14 de febrero de 2006 (en poder de integrantes del ERG.)

Ultimo apagado 25 de julio de 2009 (ya no estaría en poder del ERG.)

Cuentas de usuarios

Concluye el informe con que la mayoría de archivos de configuración se crearon el 5 de agosto de 2005 y posteriormente el 14 de febrero del 2006.

Desde el software forense Encase se genera la lista total de archivos, teniendo en cuenta, como eje, la fecha 21 de agosto de 2008, fecha en la cual los integrantes del ERG. entregaron el equipo en la desmovilización colectiva.

Se encontraron 62 archivos creados, siendo la última fecha de creación de archivos el 15 de agosto de 2008, posteriormente creándose archivos a partir del 25 de agosto de 2008, estando ya el computador entregado.

Se establecen en el anexo al informe, accesos directos o links que apuntan a accesos directos como:

Paisa.doc

Abueloñamela.doc (SIC)

Kelly.doc

Cristal.doc

Camilaencrip.doc

Archivos que no se encontraron durante el estudio forense, tampoco se encontraron archivos de ofimática o de office o imágenes tomados en esta fecha.

La última fecha de creación y/o modificación de archivos fue el 01 de agosto de 2009.





SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Describe los resultados hallados en los directorios.

En el directorio 'Personal' hay fotografías de niños jugando bolos. En el directorio 'Mis documentos', hay ocho (8) archivos temporales como "Reglamentos disciplinarios del patrullero", "Régimen interno - reglamentos disciplinarios para mandos".

En el subdirectorío 'Desktop' se encuentran archivos con conversaciones de chat de abril de 2009 y enero de 2009 donde se mencionan nombres y correos electrónicos que, al parecer, pertenecen a menores de edad, por lo cual omite referirlos el señor Fiscal.

La interpretación de los resultados de este estudio forense realizado al minicomputador portátil es que se obtiene 53 archivos de usuario, se estableció que el equipo tiene doble instalación del sistema operativo (05 de agosto de 2005 y 14 de febrero de 2006), la última fecha de modificación y/o creación de archivos fue el 01 de agosto de 2009. Al informe se anexaron 32 folios de la información recuperada, un CD con la información extraída del disco. Suscribe Mónica Camargo R. identificada con cédula de ciudadanía 51.978.401, firmado por ella, Fiscalía General de la Nación, CTI, Grupo de Informática Forense del Nivel Central.

Anexo 1, con 15 folios.

Anexo 2, con 5 folios.

El Fiscal indica que lo único que se encontró en el computador que tiene que ver con la organización son los archivos: "Marcos para relaciones afectivo-sexuales", "Régimen interno - horario de funcionamiento", una fotografía de una persona con pantalón camuflado, de raza negra y botas pantaneras, "Reglamentos disciplinarios para mandos" "Normas a cumplir y tratamientos", "Derechos del patrullero" y, en un cuadro Excel se relacionan unos, al parecer, códigos de la organización.

A solicitud del despacho de Fiscalía delegado para este proceso, informa su titular que mediante informe número OT5245/551395 suscrito por el investigador **José Fernando Espinosa Guevara**, se analizó la información que se encontró en el minicomputador. Igualmente, que en diligencia de versión libre rendida por la postulada **Beatriz Elena Arenas Vásquez**, esta mencionó que en el computador existía mucha más información de la organización.

El Fiscal consideró importante leer un documento a este tenor:

"Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional, Batallón de Infantería número 87 'Guardia Presidencial'.

Número 9864MDN-CGFM-CE-DIV5-DR13-BIGUP-CDO

Bogotá, diciembre 23 de 2009

Señor



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

JAIME FRANCISCO TORRES GARCÍA  
Investigador Criminalístico adscrito al despacho 6 UNJYP  
Bogotá

Asunto: Entrega minicomputador portátil

Con toda atención me permito efectuar la entrega de un minicomputador portátil, marca Sony – Vaio serie \* 28199037-3801534\*, color negro, modelo BGN-TX651P, con un cargador Sony BGPAC16V8 número 4189GA, batería número \*1756572112012470\*, por orden del Teniente Coronel **Luis Fernando Jaramillo Jaramillo**, quien me encomendó para realizar la presente entrega y de acuerdo a lo solicitado por la Fiscalía 6 UNJYP, con sede en Bogotá.

Entrega: CS. Cadena Oviedo, Emmy Andrea. Cédula de ciudadanía 28.556.628. Ayudante BIGUP."

Con firma de recibido del investigador.

El Fiscal hace entrega al despacho del informe en 58 folios con el escrito de cadena de custodia sin foliar, el CD embalado y rotulado y el equipo embalado y rotulado.

**1 hora 14 minutos 11 segundos** La Magistrada le pregunta a la Fiscalía sobre la capacidad del disco duro del computador, qué archivos fueron impresos y le explique por qué el computador fue hallado en el Batallón Guardia Presidencial.

Indica el Fiscal, que el coronel **Luís Fernando Jaramillo** participó, como parte del Ejército Nacional, en la desmovilización del ERG. y, efectuada verificación por la Fiscalía, este militar se encontraba prestando sus servicios en el Batallón Guardia Presidencial, siendo esta su última designación y estando allí el equipo se realizó su entrega.

Pregunta la Magistrada, que cuando el coronel recibió el computador, qué rango y cargo tenía, a lo que el Fiscal indica que frente al **rango y cargo del Coronel Luis Fernando Jaramillo**, teniendo en cuenta Acta de Entrega de bienes firmada por los postulados y calendada el agosto 15 de 2008, se tiene que tenía el rango de Teniente Coronel y era **Comandante del Batallón de Infantería Cacique Nutibara**, y se le entregó el computador portátil reseñado y una impresora portable marca Canon Pixma modelo K10249 serial XAFFO11991. Frente al tamaño del disco duro del computador, se indica que tiene 55.9 gigas, de acuerdo al informe de investigador de campo número 517398.

Pregunta la Magistrada al Fiscal si se ordenó compulsar copias por la pérdida de la impresora y manipulación, eliminación y modificación de archivos.

Manifiesta el Fiscal que debido a que los hechos ocurrieron en el año 2009, en el día de hoy están ubicando la documentación que se emitió en ese sentido, pues se encuentra en el archivo muerto de la Fiscalía y, una vez tenga toda la información, se compromete a presentar toda las gestiones que se hicieron.



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**1 hora 19 minutos 44 segundos** La Magistrada le indica a la Fiscalía que a pesar que se hizo el análisis informático del computador y teniendo en cuenta que tiene la cadena de custodia y facilidad para llevarlo a la ciudad de Bogotá, le solicita que pida al Jefe de Informática del CTI, de manera urgente, haga un completo experticio de información y análisis del equipo, para que él, en colaboración interinstitucional con la DIJIN y, si es del caso se utilice colaboración extranjera, recuperen los archivos que fueron manipulados o eliminados después del 25 de agosto de 2008, teniendo en cuenta que tiene los medios tecnológicos para realizar exhaustivamente el análisis del minicomputador y, una vez tenga los resultados, los dé a conocer a la Magistratura.

**1 hora 22 minutos 06 segundos** Se decreta receso de 15 minutos.

Hora de Finalización Primera Sesión 10:35:00 a.m.

SEGUNDA SESIÓN

Lunes, abril 28 de 2014

Hora de inicio: 10:57:00 a.m.

**01 minutos 34 segundos** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** hace entrega a la Magistratura, documento conformado por 15 folios que reconstruye la base ideológica, política y estatutaria del ERG.

**05 minutos 25 segundos** La Magistrada Ponente recibe documento entregado por el postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, advirtiéndole que se debe dar traslado a la Fiscalía para que en próximas diligencias presente completa toda la información.

**06 minutos 22 segundos** El Fiscal continúa con el organigrama jerárquico y cadena de mando tanto del ELN como del ERG., indicando que la estructura político-militar del ELN está comandada por la Dirección Nacional, integrada a su vez por 23 comandantes; el comando central está integrado por 5 comandantes (Primer Comandante quien cumple funciones políticas y jefe del ELN.; Segundo comandante, a quien le corresponde el área militar y jefe de comando central y del estado mayor nacional; Tercer comandante, se encarga de los temas internacionales y encargado del Frente Internacional; Cuarto comandante, quien cumple funciones de asesoría financiera y, un Quinto comandante, que es el enlace entre el comando central y todos los frentes de guerra en las áreas estratégicas.

**07 minutos 48 segundos** Prosigue la Fiscalía, haciendo un recuento histórico de los mandos ELN. desde el año 1973 hasta la actualidad, indicando que el Comando Central, en estos momentos, está conformado por **Eliécer Erlinto Chamorro** alias "**Antonio García**", **Nicolás Rodríguez Bautista** alias "**Gabino**"; **Israel Ramírez Pineda** alias "**Pablo Beltrán**", **Pedro Cañas Serrano** alias "**Oscar Santos**" y **Rafael Sierra Granados** alias "**Ramiro Vargas**".

**08 minutos 52 segundos** Indica el Fiscal que el Estado Mayor Nacional del ELN está integrado por comandantes militares de los "Frentes de Guerra" y de "Áreas Estratégicas", mismos que están organizados en "Frentes Rurales",



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

"Frentes Urbanos" y "Frentes de Milicias Populares". Los "Frentes Rurales" están compuestos por "Columnas", "Compañías", "Destacamentos", "Escuadras" y "Triadas".

**10 minutos 06 segundos** La Fiscalía señala que las áreas estratégicas más importantes son:

1. La "**Darío Ramírez Castro**", cubre las regiones del sur del departamento de Bolívar y el nordeste del departamento de Antioquia.
2. La "**ABC**", abarca los departamentos de Arauca, Boyacá y Casanare.
3. La "**Región Cafetera**", localizada en los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima.
4. La "**Víctor Medina Morón**", localizada en el sur del departamento de La Guajira y norte del departamento del Cesar.
5. La "**Benkos Biohó**", localizada en el departamento del Magdalena.
6. La región "**Fronteras**", que abarca los departamentos de Norte de Santander y Nariño.
7. La región "**Industrial**", en el departamento de Antioquia, específicamente en la ciudad de Medellín y las regiones del suroriente y el Urabá.

**11 minutos 20 segundos.** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, indica que cuando pertenecía al ELN, conoció una estructura "**Benkos Biohó**" y estaba localizada en el departamento del Chocó, la cual se desintegró del ELN en la época que se fundó el ERG.

**11 minutos 56 segundos** Aclara el Fiscal que venía mencionando las áreas estratégicas y no los frentes del ELN igualmente indica, que el área denominada "Benkos Biohó" se encuentra localizada en la zona del Magdalena.

**12 minutos 22 segundos** El Fiscal presenta la composición del ELN:

- ✓ Triada: tres combatientes;
- ✓ Escuadra: cuatro triadas;
- ✓ Destacamento: tres escuadras;
- ✓ Compañía: tres destacamento;
- ✓ Batallón: tres compañías;
- ✓ Pelotón: tres batallones.

**13 minutos 14 segundos** Señala la Fiscalía, que en 1984 el ELN inicia su actividad guerrillera en el municipio de Carmen de Atrato, denominándose "Frente Hernán Jaramillo".

**15 minutos 36 segundos** Manifiesta el Fiscal que el 08 de junio de 1987, se firman los acuerdos de fusión entre el ELN y MIR. Patria Libre, fundándose el Frente "Ernesto Che Guevara de la Unión Camilista. ELN" Enuncia los nombres de las personas que conformaron ésta primera organización, estando entre ellos **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** y **Francisco Salazar Hinestroza**, como combatientes rasos.

**21 minutos 20 segundos** La Fiscalía describe el organigrama jerárquico y la



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

cadena de mando del ERG, basado en las versiones libres de los postulados, las órdenes de batalla que ha entregado el Ejército y la información brindada por los desmovilizados.

**22 minutos 26 segundos** Inicia la descripción, indicando que el ERG estaba conformado por un Mando Superior o Colectivo, (conformado por **Olimpo de Jesús Caro Sánchez** alias "**Cristóbal**"); Mando Inferior (conformado por los mandos de escuadra) y; Combatientes.

**22 minutos 34 segundos** La Fiscalía señala las comisiones conformadas dentro del ERG.:

1. Comisión Los Conquistadores
2. Comisión Los Vencedores
3. Comisión Héroes de Belén
4. Comisión Los Patriotas
5. Comisión Los Libertadores

**24 minutos 10 segundos.** La Magistrada, le pregunta al Fiscal acerca de la integración y estructura de cada una de las comisiones.

**24 minutos 25 segundos.** El Fiscal argumenta que las comisiones no tenían un número de hombres determinado, pues dependiendo de la actividad que se les hubiere encomendado, se asignaba una cantidad requerida para llevar a cabo tal fin.

**26 minutos 25 minutos.** La Magistrada le solicita al postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** que profundice sobre el tema y aclare cómo estaban organizadas esas comisiones, cómo les daban los nombres, cómo operaban y qué logística tenía que tener para llamarla comisión.

**26 minutos 45 segundos.** El Fiscal manifiesta a la Magistratura que la inquietud presentada por la Magistratura se desarrolló en la versión libre y para ello iba a exponer a la audiencia video clip de la narración hecha por el postulado.

**27 minutos 11 segundos.** La Magistrada, indica que es necesario y aprovechando la presencia del Postulado, aclare las dudas que han surgido por en el desarrollo del tema.

**27 minutos 16 segundos.** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** manifiesta, que los nombres de las comisiones o estructuras, se crearon teniendo en cuenta la zona de injerencia, pero en ningún momento tuvo como elemento, el grupo de personas que lo conformaban. Continúa corroborando lo expuesto por el Fiscal, en el sentido que cada comisión lo conformaba una escuadra, la cual estaba compuesta entre 10 y 15 hombres, y tenían todo el equipamiento necesario para la guerra.

**28 minutos 09 segundos.** La Magistrada le indaga al postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** qué fundamentos tenía para la creación de las comisiones, si tenía algún límite o si siempre funcionaron las mismas comisiones,



**28 minutos 28 segundos.** Indica el postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, que el ERG. tuvo 5 ó 6 estructuras, que fueron mencionadas por el Fiscal, las cuales tenían definidas la zona de injerencia de cada una. Concluye indicando que el número de tropa de cada una de las comisiones era muy inestable, pues se rotaban los hombres en las diferentes zonas, dependiendo de la actividad que fueran a desarrollar.

**29 minutos 19 segundos.** La Magistrada le pregunta al postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, que en el caso que llegaran integrantes nuevos, ¿se creaba otra comisión o se integraban a las comisiones ya creadas?

**29 minutos 26 segundos.** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, indica que sólo estuvieron esas 5 comisiones dentro de la organización. Manifiesta, que aquellos nuevos integrantes, una vez culminara el curso de preparación y se encontraran listos para luchar, se integraban a las comisiones que ya estaban creadas.

**30 minutos 07 segundos.** Continúa el Fiscal con su exposición, indicando que la zona de injerencia de cada una de las comisiones. Señala que se organizaban de acuerdo a las necesidades que iban surgiendo.

**33 minutos 14 segundos.** El Fiscal enseña la estructura del ERG. año por año desde su creación hasta la fecha de desmovilización, enunciando los integrantes de cada una de las comisiones en la medida que iba evolucionando la organización.

**50 minutos 55 segundos.** Solicita la Fiscalía a la Magistratura se conceda la oportunidad de exponer video clip de la versión libre de los postulados, en donde relatan lo concerniente a la estructura del ERG. Indica igualmente, que el video clip tiene una duración aproximada de dos horas y fue realizado el 08 de abril de 2014.

**51 minutos 30 segundos.** La Magistrada ponente indica al Fiscal, que debe seleccionar el contenido a exponer, tener identificado el minuto a minuto de la versión libre en donde se encuentren los puntos más relevantes para presentarlas a la Sala. Frente a la solicitud del Fiscal y teniendo en cuenta que el video clip tiene una duración tan extensa, se indica que no se puede presentar. Le solicita al Fiscal, investigue más sobre la estructura del ERG. en tanto los integrantes del grupo que tiene identificados son los postulados que están presentes, sin que hubiere ahondado o investigado en otros actores del conflicto.

**53 minutos 13 segundos.** La Magistrada le pregunta al postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, en qué momento el grupo armado ilegal llegó a tener más de doscientos hombres y cuál fue el motivo que surgieran las desmovilizaciones individuales. Igualmente solicita aclaración en lo atiente a la entrada y salida del postulado **Jhon Antonio Salazar Hinestroza** de la organización, teniendo en cuenta que dentro de las políticas del grupo armado ilegal no se podía realizar.



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**54 minutos 00 segundos.** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** indica que uno de los personajes que inicia la fundación del ERG. era **Jhon Antonio Salazar Hinestroza**, quien para el año de 1994 fue capturado y, una vez recupera la libertad, es decir en el año 1996, se reincorpora al grupo como segundo al mando. Aclara que **Salazar Hinestroza** no desertó del grupo sino que estuvo detenido. Igualmente indica, que en el año de 2002, decidió desertar de la organización y no volver a hacer parte de la organización.

**54 minutos 58 segundos.** La Magistrada le cuestiona al postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, si el postulado **Jhon Antonio Salazar Hinestroza** al tener la condición de mando en algún momento le comentó el por qué desertaba de la organización o cuál era la inconformidad que presentaba para desertar de la organización; se realizó alguna persecución al postulado **Salazar Hinestroza** teniendo en cuenta que estaba prohibido desertar del grupo armado ilegal.

**55 minutos 31** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, indica que el postulado **Jhon Antonio Salazar Hinestroza** estaba en la parte sur del Chocó, en San José del Palmar. Manifiesta que al momento de la aprehensión del postulado **Salazar Hinestroza**, el grupo armado ilegal estaba conformado por 30 personas aproximadamente; para el año 1999 y 2000, el grupo estaba conformado por tres miembros del estado mayor y tenían entre 100 y 120 hombres a su cargo.

**59 minutos 52 segundos.** Pregunta la Magistrada Ponente, al postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, para qué año la organización tuvo mayor auge.

**1 hora 00 minutos 04 segundos.** Responde el postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, que para el año 2002 la organización tuvo mayor apogeo.

**1 hora 00 minutos 25 segundos.** Continúa la Magistrada preguntando sobre la fecha en que empezó a decrecer la organización militar antisubversiva.

**1 hora 00 minutos 33 segundos.** Indica el postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, que la organización empezó a decrecer a finales del año 2002 debido a las muertes y deserciones de los combatientes.

**1 hora 00 minutos 46 segundos.** Le solicita la Magistrada al postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** que indique el proceso de decrecimiento de la organización, señalando cuántas personas por año iban falleciendo o desertando.

**1 hora 01 minutos 09 segundos.** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** señala que no sabe con precisión cuántos integrantes por año desertaron o murieron, pero indica que a finales del año 2002 empieza a recaer la organización, pues hubo más enfrentamientos con las fuerzas armadas del estado en todas las regiones de injerencia de la organización, siendo el factor más importante las deserciones de los integrantes. Se compromete a suministrar a la Sala, un informe completo de la organización desde el año 1998 hasta 2003, indicando cuántos hombres desertaron, murieron, se ajuiciaron y desmovilizaron colectiva o individualmente.



**1 hora 03 minutos 24 segundos.** La Magistrada le pregunta al postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, cómo manejaban las hojas de vida de los integrantes del grupo armado ilegal y en el caso que ingresara un nuevo integrante, quién le ponía el alias o quién sabe el nombre real de cada uno de los integrantes?

**1 hora 04 minutos 00 segundos.** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** indica que el grupo se distribuía por unidades en cada zona y cada una trabajaba con los aspirantes nuevos. Al ingresar a la organización, cada integrante se autodenominada el apodo o nombre de guerra. Aclara que en el año 1997 se hacía un control con las hojas de vida de todos los integrantes de la organización, pero posterior no se siguió aplicando porque se consideró que la base de datos personales de los miembros, podían ser utilizados por la contraparte. Los datos se almacenaban en un computador, el cual se perdió. También se plasmaba la información en el llamado "libro rojo", el cual se deterioró.

**1 hora 08 minutos 48** Se hace entrega de una copia del documento suministrado por el postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** a la Fiscalía y se devuelve al postulado copia auténtica del mismo. Deja constancia expresa, que se encuentra a disponibilidad de las partes en el Despacho el documento en original.

**1 hora 12 minutos 58 segundos.** Se decreta receso por una hora y media, de la hora del almuerzo, se retoma la sesión a la 1:45 p.m. Termina 12.10 p.m.

Hora de Finalización Segunda Sesión 12:15:00 m.

TERCERA SESIÓN  
Lunes, abril 28 de 2014  
Hora de inicio: 02:10:00 P.m.

**01 minutos 38 segundos.** La Fiscalía complementa la presentación de las estructuras del ERG., basado en la diligencia de versión libre rendida por el postulado **Olimpo de Jesús Caro Sánchez**. Aclara que no tenía conocimiento de la información que ha entregada a la Magistratura por los postulados en el desarrollo de la audiencia.

**2 minutos 59 segundos.** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, indica que la información que tiene, es con relación a los integrantes pertenecientes al ERG., los cuales fueron un aproximado de 400 personas de militantes directos y la identificación que tienen es con los apodos que utilizaban dentro de la organización, quedando pendiente la información de los milicianos.

**04 minutos 18 minutos** La Magistrada indica que la Fiscalía es quien tiene que verificar la información brindada por los postulados con la investigación recopilada por los investigadores para identificar los combatientes, milicianos o integrantes del grupo armado organizado al margen de la ley según .

**06 minutos 11 segundos.** La Fiscalía, señala que de acuerdo a su función investigativa, ha remitido oficios a las diferentes entidades con la finalidad de



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

profundizar todo lo concerniente con el ERG., de los cuales, una mínima cantidad han dado respuesta. Consecuente con lo anterior, los postulados le han informado muy poco para poder sustentar a profundidad los temas esgrimidos. En los procesos de llevados en la Justicia Ordinaria igualmente se ha investigado al respecto sin que se obtuviera mayor información.

**09 minutos 41 segundos.** La Magistrada le solicita al Fiscal que debe revisar los procesos en los cuales existió captura en contra de los postulados e insistir en los requerimientos hechos a las Instituciones, indicándoles que es una orden judicial remitir la información que se requiere.

**10 minutos 30 segundos.** El Fiscal complementa las estructuras del ERG. de acuerdo a la versión libre conjunta rendida el 08 de abril de 2014, y en donde el postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, indica la evolución histórica del grupo al cual comandaba.

**13 minutos 42 segundos.** La Magistrada indaga si **Albeiro Bitucay Campo**, era miliciano cuando estaba en su comunidad.

**13 minutos 45 segundos.** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, manifiesta que **Albeiro Bitucay Ocampo**, siempre fue miliciano y nunca hizo parte directa del grupo armado.

**14 minutos 18 segundos.** Prosigue el Fiscal indicando que en la versión libre rendida por los postulados, indica que en el año 1994, el grupo tuvo varios enfrentamientos y por los cuales murieron varios integrantes, entre ellos una menor de edad.

**17 minutos 25 segundos.** Le pregunta la Magistrada si los integrantes que fallecieron están identificados por la Fiscalía.

**18 minutos 07 segundos.** Indica el Fiscal que está mostrando los movimientos estructurales como el ingreso de nuevos integrantes de la organización militar ilegal para determinar los movimientos durante la evolución y recaída del grupo armado. Señala que el Postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** manifestó que a mediados de 1994 hasta finales de 1996, el ERG. se conformaba por un aproximado de 60 hombres: 10 indígenas, 50% menores de edad y un 30% comunidad afro descendiente que no pertenece a ninguna comunidad reconocida por el Ministerio del Interior.

**20 minutos 10 segundos.** Le Magistrada señala, que se debe tener en cuenta a qué zona pertenecía la comunidad afro descendiente que conformaba el ERG, pues hay que tener en cuenta si tenían una cultura diferente. Información que se debe traer a colación en el momento de presentarlo ante la Sala.

**21 minutos 16 segundos.** Señala el Fiscal, que el interrogante planteado por la Magistratura se ha plasmado en la versión libre realizada con los postulados, pero profundizará en el tema.

**22 minutos 12 segundos.** Continúa el Fiscal enunciando los integrantes Benkos



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Biohó que integraron al ERG., una vez que la primera estada desapareciendo.

**22 minutos 37 segundos.** Pregunta la Magistrada al postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** si la disidencia del Benkos Biohó hizo parte integrante del ERG.

**22 minutos 47 segundos.** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, corrobora la información presentada por el Fiscal, indicando que tres integrantes del Benkos Biohó, cuando estaba desapareciendo, le solicitaron aprobación para la vinculación al ERG.

**23 minutos 58** La Magistrada indaga si existían límites territoriales entre los Benkos Biohó o cuál era la injerencia que ellos tenían.

**23 minutos 56 segundos.** Manifiesta el postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** que el ERG. tenía injerencia en la parte sur del Chocó.

**24 minutos 18 segundos.** Pregunta la Magistrada al Fiscal, qué conocimiento tiene de ocurrido con estas tres personas exintegrantes de la comunidad Benkos Biohó.

**24 minutos 22 segundos.** El Fiscal indica que no ha preguntado concretamente sobre qué paso con las tres personas, salvo a la incorporación al grupo armado ilegal.

**24 minutos 35 segundos.** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, interviene indicando que en versión libre ha confesado que dos integrantes, llamados "Javier" y "Mindalá" murieron en un combate con la Autodefensas del Pacífico, en el río Irabú del municipio de Nóbita; por su parte "Yessica", exintegrante de la comunidad Benkos Biohó, desertó del ERG., y quien posteriormente fue capturada y fusilada por la misma organización.

**25 minutos 54 segundos.** Continúa el Fiscal mencionado que en el año 1994, mueren otros 4 guerrilleros y, en el año 1997 se lleva a cabo la toma al municipio de Bagadó, Chocó por parte del ERG., recuperando armas, munición y uniformes. En el año 2000, aumenta en el grupo militar ilegal hombres, armas y municiones, pues para esta época, se llegó a componer por un aproximado de 180 hombres. La organización militar se expandió geográficamente, se intensificó el trabajo político y tenían más recursos económicos para armas y uniformes. En el año de 1994, se realizó ataque a un bus, en el cual se transportaban unos militares, y dando como resultado la obtención de una ametralladora.

**29 minutos 02 segundos.** La Magistrada solicita más claridad respecto a la obtención de una ametralladora en un bus.

**29 minutos 13 segundos.** El Fiscal indica, que un grupo del ejército se estaba transportando en un bus de servicio público, hecho que el ERG. tenía conocimiento, por lo que se dispone a realizar el ataque, recuperando la ametralladora. Aclara que es un hecho que está en proceso de documentación para el patrón de ataques a la Fuerza Pública.



**29 minutos 53 segundos.** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** interviene, aclarando que la primera acción militar que se desarrolló como grupo organizado ERG, fue el ataque al bus de servicio público de la empresa Arauca, en el año 1994, y que dio como resultado la muerte de 22 personas, 14 de ellas militares y 8 civiles, además de recuperar la ametralladora pues el resto de armamento que transportaban se incineró. El hecho sucedió en el municipio de Tadó, Chocó.

**32 minutos 46 segundos.** La Fiscalía continúa indicando que en el año 2001, ascendió la cantidad de integrantes del ERG, a un aproximado de 200 hombres, conformado por 70 mujeres, 40 indígenas y 50% menores de edad. Finalizando el año 2001, inicia la decadencia del grupo al margen de la ley, pues se aumentan las deserciones de los integrantes como los golpes de la Fuerza Pública y hay poca incorporación militar.

**37 minutos 30 segundos.** En el año 2002, señala el Fiscal, la Fuerza Pública empieza a moverse por la zona de injerencia del ERG., además, existió un grado de afectación psicológica dentro del grupo, que ayudó a la decadencia de la organización, debido a problemas internos que tuvieron con las FARC y el ELN.

**39 minutos 02 segundos.** Indica el Fiscal como otro factor importante para la decadencia de la organización es la disertación de los indígenas pertenecientes al grupo armado ilegal. Frente a esto el postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, en la versión libre rendida, ha manifestado que se hizo una excepción con este grupo de indígenas, teniendo en cuenta sus condiciones especiales, dejando que desertaran de la organización.

**40 minutos 02 segundos.** Como otro factor importante, señala el Fiscal, la disertación del **Francisco Antonio Salazar Hinestroza, alias "Jhon Jairo"**, quien se desempeñaba como segundo al mando dentro de la organización; igualmente, el retiro de unos guerrilleros y posterior ingreso a las filas de las FARC, quedando a mediados del año 2003, el ERG conformado con 100 hombres. En el año 2004, se presentan más deserciones de los integrantes del grupo armado ilegal, lo que llevo a que poco a poco se fuera disolviendo, quedando en el año 2006, con un total de 80 a 90 hombres. Consecuente con lo anterior, en el año 2007, reciben ataques del ELN y las FARC, llevando a que se mermara la cantidad de integrantes del grupo insurgente.

**43 minutos 50 segundos.** La Magistrada le pregunta al postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, el motivo por el cual el ELN atacaba al grupo guerrillero.

**43 minutos 58 segundos.** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, indica que desde el momento que se presentó la división del ELN y consecuente creación del ERG., nunca se sanaron las diferencias entre ambos grupos. Por lo anterior, el ELN tuvo como finalidad derrotar al ERG. desde todos sus ámbitos.

**45 minutos 30 segundos.** Continúa el Fiscal indicando que el ERG. para el año 2007, estaba integrado por un aproximado de 80 hombres. Igualmente indica, que para ese mismo año, tuvieron varios ataques, entre ellos, del Ejército



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Nacional en Nóbita, Chocó, lo que agudizó la situación dentro del ERG. En el año 2008, se retira alias "**Alexis**" y, para el 27 de octubre de 2007, se retira **Edison Maturana Mosquera** alias "**Corinto**" con nueve integrantes, de las cuales están: **Claribel Mosquera Palacios, Bibiana María Suárez Álvarez, Gloria Nancy Suárez Álvarez y María Rosmery Suárez Álvarez**, lo que lleva a que se genere la desmovilización colectiva, misma que se celebró el 31 de agosto de 2008.

**48 minutos 37 segundos.** La Magistrada cuestiona si las postuladas que se retiraron, estaban detenidas al momento de generarse la desmovilización colectiva, o cuál era la situación que tenían.

**48 minutos 43 segundos.** El Fiscal indica que ya se encontraban privadas de la libertad, pero no fueron tenidas en cuenta por los miembros representantes como integrantes de la organización. Manifiesta, que esta misma temática se le había preguntado al postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, quien manifestó que las personas que habían desertado, llevado armamento o atentado en contra de la organización, no se tenían en cuenta para que fueran postuladas en el proceso que se adelanta en la Justicia Transicional. No obstante, cada uno de los integrantes que no fueron tenidos en cuenta por los miembros representantes, solicitaron al Gobierno Nacional su postulación individualmente.

**50 minutos 27 segundos.** El postulado **Edison Maturana Mosquera**, interviene indicando que en el momento en que se desmovilizó **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** con su grupo, ellos se encontraban en libertad, pues la captura de ellos ocurrió el 14 de enero de 2009.

**51 minutos 31 segundos.** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, ratifica lo aseverado por el postulado **Maturana Mosquera**.

**52 minutos 43 segundos.** La Magistrada le pregunta al postulado **Lisardo Caro**, si los enfrentamientos con las FARC, tenían los mismos motivos, como financiación, territorio o cuáles eran los motivos para las disputas con las FARC.

**52 minutos 55 segundos.** El postulado **Lisardo Caro**, indica que las FARC nunca han dado reconocimiento a otras guerrillas, pues pretenden ser la única guerrilla del pueblo, por lo que atacan a los otros grupos armados. Indica que entre el año 2000 y 2002, hubo un acercamiento entre las FARC y el ERG, tratando el primer grupo subsumir al segundo. Indica que las propuestas no fueron sólo de las FARC sino también con el grupo de los Urabeños, pero nunca se concretó la unión de los dos grupos.

**57 minutos 18 segundos.** La Fiscalía continúa indicando las Unidades Tácticas y Operativas del ERG, indicando que abarcará las estructuras o unidades de finanza, inteligencia, logística, seguridad y combate. Inicia argumentando, que el grupo guerrillero, en cada mando, tenía unas políticas establecidas y se ejecutaban de acuerdo a lo que ya estaba preestablecido. El ERG, no contaba con un grupo especializado para cada objetivo, pues cada estructura se encargaba de todo, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Los comandantes de las estructuras tenían autonomía, para tomar decisiones de cualquier índole.



**1 hora 01 minutos 00 segundos.** Financiación del ERG.: La principal actividad de financiación del grupo era el secuestro, los hurtos en la vía pública y tráfico de estupefacientes.

**1 hora 01 minuto 58 segundos.** Los postulados en las diferentes versiones libres, han manifestado que ellos mismos brindaban la información para ejecutar los secuestros de ciertas personas de la región; igualmente se realizaban los secuestros, en los retenes ilegales que hacían sobre las vías públicas y en lugares turísticos.

**1 hora 04 minutos 41 segundos.** El Fiscal indica que los integrantes del grupo guerrillero, en los retenes ilegales que realizaban, hurtaban víveres y artículos que necesitaban para su subsistencia.

**1 hora 05 minutos 35 segundos.** Como otro elemento que utilizaba el grupo subversivo era las extorsiones que realizaban a las personas que transitaban por los lugares de injerencia del grupo ilegal.

**1 hora 05 minutos 48 segundos.** Como último elemento, y aclarando la Fiscalía que en la actualidad se encuentra en construcción, es el elemento de tráfico de estupefacientes, vacunas y extorsiones a quienes comercializaban con estupefacientes.

Los postulados indican, que lo recaudado por

**1 hora 06 minutos 14 segundos.** Los postulados han manifestado en versión libre, que todo lo que recaudado por hurtos era invertido en los mismos grupos que operaban en la zona para su sostenimiento, indicando finalmente, que no poseen recursos para la reparación de las víctimas.

**1 hora 07 minutos 17 segundos.** Se enseña video clip de diligencia de versión libre conjunta, realizada el 09 de abril de 2014, con la finalidad de contextualizar y complementar el tema de financiación. (minuto 01:07:34 al minuto 01:24:22)

**1 hora 26 minutos 06 segundos.** Se decreta receso de 15 minutos, advirtiendo la Magistratura al Fiscal que debe abordar lo concerniente a la cadena de mando del ERG., pues sobre el tema no se ha expuesto nada, siendo tema fundamental y el cual debe quedar completamente claro y, teniendo en cuenta que estaban divididos en comisiones dependiendo de la zona, cómo llegaba una orden del máximo responsable, hasta el último guerrillero raso; cómo daba las órdenes, a través de quién, cómo y cuándo y, si todas estaban en cadena.

Hora de Finalización Tercera Sesión 03:36:00 p.m.

CUARTA SESIÓN

Lunes, abril 28 de 2014

Hora de inicio: 03:53:00 p.m.

**01 minutos 08 segundos.** El Fiscal continúa con la estrategia militar de la organización, indicando que la guerrilla tiene unas políticas preestablecidas para cumplir dentro de cada uno de los comandos los objetivos que se



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

trazaban, encaminado a las finanzas, trabajo de masas, ataques a la fuerza pública. Los mandos centrales transmitían las órdenes a los mandos medios encargados de cada estructura, quienes informaban a los guerrilleros rasos que operaban en cada una de la zona. Las órdenes que se daban tenían que ser cumplidas por cada estructura, en los tiempos establecidos por el mando central, de lo cual se debían rendir cuentas. No era necesario que existiera una orden directa para la comisión de cada hecho.

**05 minutos 22 segundos.** Cada mando hacía labores de inteligencia dentro de la zona que le correspondía y, cuando estaban las condiciones, se daba la orden de ejecución del hecho (secuestro, ejecución, hurto, etc.). Existían situaciones que se encontraban preestablecidas en la organización y debían ser cumplidas por todos los integrantes.

**14 minutos 03 segundos.** La Magistrada pregunta al postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, cómo, cuándo y dónde se distribuían las tareas y funciones dentro de la organización.

**14 minutos 30 segundos.** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, aclara la estructura de la línea de mando y cómo se desenvolvía las órdenes.

**17 minutos 39 segundos.** Pregunta la Magistrada, de acuerdo a lo expresado por el postulado, en dónde dejaban las memorias de las reuniones que hacía el grupo subversivo.

**17 minutos 43 segundos.** Indica el postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, que todas las reuniones quedaban plasmadas por escrito, pero debido a las condiciones selváticas, los documentos se perdieron.

**18 minutos 58 segundos.** La Magistrada pregunta, cómo, cuándo donde se daban las órdenes del mando central y de qué forma las daba.

**19 minutos 12 segundos.** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, indica que las ordenes se impartían de dos maneras, mediante órdenes previas que se daban a conocer a través de los planes de trabajo y éstas eran consideradas como órdenes principales; y, por medio de comunicación entre los mandos centrales y los mandos de zona o mandos medios, se iba haciendo un acompañamiento y se complementaba con nuevas órdenes.

**21 minutos 31 segundos.** La Magistrada, le pregunta al postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, si el guerrillero raso debe cumplir órdenes que expresamente se las dio el comando central.

**21 minutos 50 segundos.** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** indica que el guerrillero raso cumple la orden dada por el líder del mando medio, mismo que cumplía la orden dada por el estado mayor, a través de unos planes de trabajo.

**22 minutos 17 segundos.** La Magistrada le solicite aclare lo concerniente a la asignación de tareas y funciones dentro de la organización guerrillera.



**22 minutos 31 segundos.** el postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, indica que las funciones y tareas se encuentra en el en el plan de trabajo el cual, plasma todas las actividades tanto militares, económicas, políticas, reclutamiento, etc. mismo que lleva actividades de financiamiento,

**22 minutos 55 segundos.** La Magistrada le indaga si existían mandos especiales que se encargaran de las actividades específicas.

**23 minutos 05 segundos.** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, indica que al interior de la unidad comandada por el mando medio y guiado por el plan de trabajo, se clasifican los guerrilleros para desarrollar la actividad encomendada por el mando central.

**23 minutos 51 segundos.** La Magistrada pregunta si existía una persona encargada dentro del grupo para realizar actividades específicas.

**24 minutos 22 segundos.** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, manifiesta que los mandos medios, en la mayoría tenía conocimiento de todo, por lo que no se designaba a una sólo persona para realizar la actividad pues todos tenían conocimiento de todo.

**25 minutos 15 segundos.** El postulado **Bander Yaved Caro Sánchez**, aclara que había más de un mando medio por escuadra o comando y, dentro del grupo, se distribuían las funciones. Existían diferentes rangos y tareas.

**27 minutos 04 segundos.** La Fiscalía aclara que lo anteriormente indicado por el postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, se había señalado en la versión libre rendida por él. Solicita se amplíe la declaración rendida por el postulado, pues en audiencia expresó más de lo que había indicado en la versión libre.

**27 minutos 48 segundos.** La Magistrada pregunta al postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, si las conferencias las hacían en los mismos sitios y en dónde permanecía el comando central.

**28 minutos 10 segundos.** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, indica que las conferencias siempre se buscaban realizar en zonas que brindaban favorabilidad militar. Por otro lado, manifiesta que en versión libre había mencionado que el máximo evento democrático se llama la conferencia y allí se trazaban los lineamientos ideológicos, políticos y estatutarios de la organización.

**30 minutos 15 segundos.** El postulado **Efraín de Jesús Sánchez Caro**, interviene, argumentando que la última conferencia que se realizó fue en el año 2003. Indica que las decisiones del estado mayor se tomaban con la mayoría de votos, es decir, la mitad más uno. Igualmente indica, que entre los años 1999 al 2000, tuvieron total control sobre las vías públicas principales, pero en el año 2003, la fuerza pública recupera las vías, por lo que no se pudieron seguir haciendo retenes.



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

**33 minutos 56 segundos.** El postulado **Francisco Salazar Hinestroza**, aclara que durante el tiempo que estuvo en la cárcel no coordinó ningún secuestro, pues lo hizo cuando se encontraba en libertad.

**34 minutos 32 segundos.** El postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, indica que en versión libre rendida, le había dado claridad al Fiscal sobre lo mencionado por el postulado **Francisco Salazar Hinestroza**, señalándole que durante el tiempo que estuvo capturado no fue miembro activo de la organización, por lo que no desarrollaba actividades dentro de la cárcel.

**35 minutos 34 segundos.** La Magistrada indica que en el momento que se imputen y formulen los cargos, se revisará todo lo que haya probatoriamente, y se hará el análisis correspondiente.

**35 minutos 50 segundos.** La postulada **Beatriz Elena Arenas**, solicita a la Magistratura se oficie al INPEC para agilizar el traslado a la Cárcel de Chiquinquirá.

**38 minutos 02 segundos.** Termina la Audiencia y se convoca para continuar el día de mañana a las 8:30 a.m.

Hora de Finalización Primera Sesión 4:30:00 p.m.

OBSERVACIONES	
<b>REQUERIMIENTOS</b>	

DECISIÓN	
<b>RECURSOS</b>	<b>RECORRENTE</b>
Ninguno	

  
**MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO**  
 Magistrada



